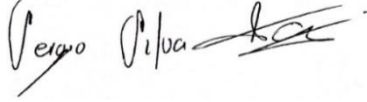


RADICADO N°: 686554089001-2014-00246-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
DEMANDADO: ELIECER DUARTE VILLABONA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (04) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

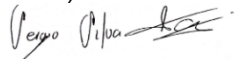
Visto el informe secretarial que precede, se evidencia se allega respuesta por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA mediante el cual remite oficio No. 121 del 8 de febrero de 2024 por medio del cual resuelve lo referente al decreto de una cautela por parte de este Estrado Judicial, la cual en esta oportunidad se ordena **Poner En Conocimiento** de la parte ejecutante para lo que considere pertinente, respuesta visible dentro del expediente digital cuaderno medidas archivo **013RespOfi180NoTomaNotaRemanente.pdf**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **05 de marzo de 2024**.
Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

OFICIOS No 121 PROCESO 2015-00204

Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja

<j02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/02/2024 4:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

2015-204 OFICIO JUZGADO REMANENTE.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: COOPCENTRAL NIT.890.203.088-9

DEMANDADO: ELIECER DUARTE VILLABONA CC No.13.823.709

RADICADO: 2015-00204

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANCABERMEJA PALACIO DE JUSTICIA OF. 408
CODIGO: # 680813103002
CUENTA # 680812031002

FEBRERO 8 DEL 2024

OFICIO No.121

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: COOPCENTRAL NIT.890.203.088-9
DEMANDADO: ELIECER DUARTE VILLABONA CC No.13.823.709
RADICADO: 2015-00204

De manera atente me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, en auto de la fecha se ordenó:

*“En atención a la solicitud que remite el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, dentro del expediente radicado a la partida No.2014-00246, mediante el oficio No. 180, se **ORDENA COMUNICARLE** que **NO** es posible TOMAR NOTA del embargo de REMANENTE sobre los bienes que llegaren a quedar o a desembargarse de propiedad del demandado ELIECER DUARTE VILLABONA; toda vez que se decretó dicha medida a favor del proceso de divorcio que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, con radicado No.2015-401.”*

Atentamente,

CARLOS ANDRES GARCIA URIBE
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Garcia Uribe
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8085bf9b4454e40faa2422a41bf0b46f1ae4856e4cdb7c25014e10a3705c1c7**

Documento generado en 22/02/2024 08:24:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>